

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada a través de apoderado judicial por el señor Javier Franco Franco, en contra de la señora Martha Arroyave y personas Indeterminadas, junto con la respuesta ofrecida por la demandada, quien fue notificada a través de correo electrónico; también respondió el Banco Davivienda como acreedor hipotecario a través de apoderado judicial.

La señora Martha Arroyave fue notificada a través de correo electrónico recibido el día. 2 de junio de 2023, por lo tanto, de conformidad con el artículo 8 de La Ley 2213 de 2023, la notificación quedó realizada el día, 5, 6 de Junio, por lo tanto el término para contestar la demanda venció el día. 22 de Junio de 2023. Contestó.

A través de auto del 14 de marzo de 2023 se ordenó la citación del acreedor hipotecario Banco Cafetero conforme la anotación Nro. 5 del folio de matrícula inmobiliaria. El Banco se pronunció a través de apoderado judicial.

Por otro lado, me permito informar que el día 4 de julio del avante año a las 6:00 p.m, vencieron los 15 días hábiles de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el edicto emplazatorio para la comparecencia de las personas indeterminadas, sin que lo hubieran hecho.

Así mismo el término de un (01) mes de la publicación de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venció el día 10 de julio de 2023 a las 6:00 p.m.

Sírvase proveer.

**Angelly Johanna Botero Bermúdez**  
**Secretaria**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

**Auto de Sustanciación Civil N° 521**

**Proceso:** Verbal Sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio  
**Demandante:** Javier Franco Franco  
**Demandados:** Martha Arroyave Botero  
Personas Indeterminadas  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2023 00048 00

Se agrega al expediente el escrito de contestación de la demanda allegados por la señora Martha Arroyave Botero, téngase por contestada la misma, dentro del término oportuno. No formuló excepciones.

Se incorpora igualmente la respuesta dada a través de apoderado judicial, por el Banco Davivienda S.A, anteriormente Banco Cafetero, acreedor hipotecario, según gravamen registrado en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-7383 objeto del proceso, quienes se entienden notificados por conducta concluyente por cumplirse los presupuestos para ello, al tenor del artículo 301 inciso 2 del C.G.P, a partir del 30 de junio del avante año, fecha en la cual remitieron vía correo electrónico, poder otorgado al profesional del derecho.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

No se formularon excepciones.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la entidad Banco Davivienda S.A, al Dr. Luis Franciso Peña Ramírez, con T.P Nro. 56.075 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término del Emplazamiento conferido para la comparecencia de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a recibir notificación personal del auto admisorio, se encuentra fenecido, se dispone designarles como curador ad litem, al **Dr. FAVER MAZO ZAPATA**, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará con el curso normal del proceso.

Por la secretaría, comuníquese la designación en la forma prevista en el Nral. 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 104  
Fecha: 21 de julio de 2023

Secretaria \_\_\_\_\_

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e702067e31c1ab7dde037459622e01f4f0fa515491a3b6af0b8ef05e229d25**

Documento generado en 19/07/2023 02:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>